



PLENO

ACTA N° 36/10, SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]
D.ª Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D.ª Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D.ª María Teresa Fernández Borja.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.
D.ª María Dolores Ortega Joya.
D. Nicolás Manuel Manzano López.
D. Fernando Benavente Marín.
D.ª María Ángeles Alcoba Rodríguez.
D.ª Francisca Ruano López.
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.
D. Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

D. Juan Miguel Peña Linares, [P]
D.ª Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]
D. José Manuel Olmo Pastor.
D.ª María José López Carmona.
D. Antonio Ortiz López.
D.ª Mónica Rodríguez Latorre.
D. Antonio Suárez Suárez.

GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010**, siendo las *once horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *Trigésima Sexta Sesión* de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBERNACIÓN

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primero.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2010.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2010. No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

Segundo.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2010.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

Tercero.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios



oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

-B.O.J.A. Núm. 81 de fecha Miércoles 28 de abril de 2010, Decreto 277/2010, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Doña AnaVinueza Padilla como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería.

-B.O.J.A. Núm. 85 de fecha Martes 4 de mayo de 2010, Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma en Andalucía.

-B.O.J.A. Núm. 87 de fecha Jueves 6 de mayo de 2010, Orden de 19 de abril de 2010, por la que se regula el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

-B.O.E. Núm. 112 de fecha Viernes 7 de mayo de 2010, Real Decreto-ley 7/2010, de 7 de mayo, por el que se crea el Fondo de Apoyo a la República Helénica y se autoriza un crédito extraordinario por importe de 9.794.387.450 euros para su dotación

-B.O.J.A. Núm. 88 de fecha Viernes 7 de mayo de 2010, Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

-B.O.J.A. Núm. 88 de fecha Viernes 7 de mayo de 2010, Decreto 281/2010, de 4 de mayo de 2010, por el que se regula composición y funciones de la Comisiones Delegadas del Gobierno.

-B.O.J.A. Núm. 90 de fecha Martes 11 de mayo de 2010, Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

-B.O.J.A. Núm. 91 de fecha Miércoles 12 de mayo de 2010, Orden de 15 de abril de 2010, por la que se regula y convoca el IX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: "Solidaridad en Letras".

-B.O.J.A. Núm. 92 de fecha Jueves 13 de mayo de 2010, Decreto 275/2010, 27 de abril por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

-B.O.J.A. Núm. 96 de fecha Miércoles 19 de mayo de 2010, Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

-B.O.E. Núm. 124 de fecha Viernes 21 de mayo de 2010, Orden EHA/1320/2010, de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de las Presupuestos Generales del Estado para 2011.

-B.O.J.A. Núm. 98 de fecha Viernes 21 de mayo de 2010, Decreto 293/2010, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Domingo Sánchez Rizo como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

-B.O.J.A. Núm. 98 de fecha Viernes 21 de mayo de 2010, Decreto 294/2010, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de Don José María Reguera Benítez como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

-B.O.E. Núm. 126 de fecha Lunes 24 de mayo de 2010, Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adaptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

-B.O.E. Núm. 127 de fecha Martes 25 de mayo de 2010, Ley 2/2010 de 8 de abril, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.

-B.O.E. Núm. 127 de fecha Martes 25 de mayo de 2010, Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

ÁREA DE GOBERNACIÓN

CUARTO.- Dación de cuentas de las medidas exigidas para la adecuación del Real Decreto Ley 8/2010 al vigente Presupuesto Municipal e incorporación del acuerdo adoptado por la FEMP a las Bases de Ejecución.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“PROPOSICIÓN POR LA QUE SE DA CUENTA DE LAS MEDIDAS EXIGIDAS PARA LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL de 2010 AL REAL DECRETO-LEY 8/2010 E INCORPORACIÓN, A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA FEMP SOBRE REDUCCIÓN DE SALARIOS DE CARGOS ELECTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se somete a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN:

ANTECEDENTES

Mediante Real Decreto-Ley 8/2010, de 28 de mayo (BOE. Núm. 126 de fecha 24 de mayo del 2010, correcciones de errores: BOE núm. 127 de fecha 25 de mayo y 128 de 26 de mayo), por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, convalidado por el Congreso de los Diputados el 27 de mayo pasado, y desarrollado por la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, (BOE. núm. 128 de fecha 26 de mayo de 2010) por las que se dictan instrucciones en relación con las nóminas, se han contemplado una serie de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que afectan directamente a las retribuciones de los empleados públicos.

En la mañana de hoy aparece publicado el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz (BOJA núm. 105 de 1 de junio de 2010).

Por su parte la Comisión Ejecutiva de la FEMP en reunión mantenida el 25 de mayo de 2010 acordó por unanimidad de todos los grupos políticos representados formular una recomendación general a todas las Entidades Locales referidas a reducción de salarios de los Cargos Electos y Altos Cargos Locales de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares así como Directivos a las Empresas Publicas lo cual, de asumirse, afecta a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- En relación con el carácter básico de las disposiciones en materia de retribuciones.



El artículo 93.1 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos fijados que se señalen por el Estado. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En el mismo sentido, se indica en el artículo 154.1 y ss., del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, que establece: "La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales".

Finalmente el propio Real Decreto-Ley 8/2010, en su disposición final segunda, declara que lo dispuesto, entre otros, en el artículo 1 apartado Dos y Tres del Real Decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13ª, 149.1.18ª y 156.1 de la Constitución.

2º.- Sobre el alcance y efectos de la recomendación efectuada por la FEMP en materia presupuestaria.

En virtud de acuerdo plenario del 18 de enero de 2010, por el que se aprobaba con carácter definitivo el Presupuesto para el ejercicio de 2010, se estableció en la Disposición Adicional Tercera de sus Bases de ejecución el régimen de dedicación exclusiva para determinados miembros de la Corporación, en atención al cargo que ostentan, así como las indemnizaciones correspondientes con motivo de la asistencia a los órganos municipales para aquéllos que no tienen reconocida dicha exclusividad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el documento remitido por la FEMP de fecha 26 de mayo de 2010 se comunica que la Comisión Ejecutiva de la misma, por unanimidad de todos los grupos políticos representados (PSOE, PP, IU, UPN Y PAR), acuerda una recomendación general a todas las Entidades Locales para la reducción de salarios de los miembros de la Corporación y otros cargos de los gobiernos locales y de sus empresas, efectuándose dicha reducción en atención a los criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado (AGE).

La recomendación de la FEMP se realiza en el marco de la actual coyuntura económica, implementándose con ella, las medidas extraordinarias de reducción del déficit público contenidas en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, y contribuyendo al esfuerzo de reducción del gasto de todo el sector público, y en particular de las Entidades Locales.

En consecuencia dada la inmediata entrada en vigor de las medidas de carácter básico incorporadas en el Real Decreto Ley se ha considerado oportuno, por un lado, dar cuenta al Pleno de los efectos, que en materia de las Retribuciones de los empleados del Ayuntamiento supone el Real Decreto-Ley y que conllevan la adecuación del Anexo relativo a la Relación de Puestos de Trabajo (en cuanto determina el importe del Complemento específico asignado a cada puesto que es objeto de reducción) a la normativa estatal y, por otro lado, atendiendo a la actual coyuntura económica, asumir las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Ejecutiva de la FEMP.

En consecuencia se eleva al Pleno la presente Propuesta:



1º.- *Medidas exigidas para la adecuación del vigente Presupuesto Municipal a las disposiciones de carácter básico del Real Decreto Ley 8/2010.*

Con efectos de 1 de junio de 2010, queda modificada, por ministerio del Real Decreto Ley 8/2010, la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010, relativo al conjunto de las retribuciones básicas y complementarias, incluidas las gratificaciones y productividades, de todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que experimentará una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes del 31 de mayo de 2010, aplicándose la reducción conforme a las normas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y demás normas concordantes y de aplicación, cuyo reflejo económico se incluye como anexo a la presente Propuesta.

2º.- *Incorporación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP a las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

Se modifica la Disposición Adicional Tercera de las vigentes Bases del Presupuesto para el presente ejercicio de 2010, que queda redactado como sigue:

“ 1.1- Tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, a percibir las retribuciones que se establecen en las presentes bases, los siguientes cargos y cuantías, para el periodo de 1 de enero a 31 de mayo de 2010:

a) El Sr. Alcalde Presidente: 4.879'16 euros/ mes.

b) Sr. Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes : 4.008,56 euros/ mes.

c) Los Sres. Delegados de:

Recursos humanos y régimen interior,

Deportes y festejos,

Educación, Cultura y participación ciudadana,

Servicios Sociales,

Agricultura, pesca y mercados,

Mujer, promoción de empleo, formación e iniciativas turísticas,

Parques y jardines,

Juventud y voluntariado,

Turismo y comercio,

Contratación,

Infraestructuras, mantenimiento y servicios,

Y, adjunto a Urbanismo,

percibirán cada uno de ellos 3.113'47 euros/ mes.

1.2.- Tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, a percibir las retribuciones que se establecen en las presentes bases, los siguientes cargos y cuantías, para el periodo de 1 de junio a 31 de diciembre de 2010:

a) El Sr. Alcalde Presidente: 4.440,03 euros/ mes.

b) Sr. Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte: 3.687,87 euros/ mes.

c) Los Sres. Delegados de:

Recursos humanos y régimen interior,

Deportes y festejos,

Educación, Cultura y participación ciudadana,

Servicios Sociales,

Agricultura, pesca y mercados,

Mujer, promoción de empleo, formación e iniciativas turísticas,

Parques y jardines,



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Juventud y voluntariado,
Turismo y comercio,
Contratación,
Infraestructuras, mantenimiento y servicios,
Y, adjunto a Urbanismo,
percibirán cada uno de ellos 2.895,52 euros/mes.

2.- Los cargos determinados en el apartado 1 anterior percibirán dos pagas extraordinarias por importe de una mensualidad íntegra, cada una de ellas, coincidiendo su devengo con las del resto del personal al servicio de esta Corporación, con arreglo al siguiente detalle:

CARGO	MES DE JUNIO	MES DE DICIEMBRE
Sr. Alcalde:	4.879,16	4.440,03
Sr. Delegado de Vnda:	4.008,56	3.687,87
Resto Sres. Delegados:	3.113,47	2.895,52

3.1- Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva, tendrán derecho a la percepción de las siguientes asignaciones, por razón de su cargo y órgano al que asistan de forma efectiva, para el periodo de 1 de enero a 31 de mayo de 2010:

ÓRGANOS MUNICIPALES

CARGO	PLENO	J. DE GOBIERNO	RESTO DE COMISIONES
Concejal-Delegado	446,71	186,12	186,12 (Presidente)
Concejal-Portavoz	335,03		
Concejal-Vocal	260,58		148'89

3.2.- Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva, tendrán derecho a la percepción de las siguientes asignaciones, por razón de su cargo y órgano al que asistan de forma efectiva, para el periodo de 1 de junio a 31 de diciembre de 2010:

ÓRGANOS MUNICIPALES

CARGO	PLENO	J. DE GOBIERNO	RESTO DE COMISIONES
Concejal-Delegado	414,10	172,53	172,53 (Presidente)
Concejal-Portavoz	310,57		
Concejal-Vocal	241,55		138,02

4.- En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2011, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

5.- Las indemnizaciones que por razón del servicio deba serles satisfechas a los Sres. miembros de la Corporación serán las que vengán establecidas por la normativa estatal sobre la materia.”

Consta en el expediente:



- 1.- Informe – Propuesta de la Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 1 de junio del 2010.
- 2.- Nota Razonada del Área de RRHH sobre la realización de reunión con la Junta de Personal y Comité de Empresa el día 01.06.2010.
- 3.- Citaciones al Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal para mantener una sesión de trabajo para indicarles la implementación de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 4.- Relación de Puestos de Trabajo 2010 con adecuación de las cantidades establecidas en el Real Decreto – ley 8/2010, de 20 de mayo, y la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
- 5.- Cortes Generales. Resolución de 27 de mayo de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 6.- Jefatura del Estado. Corrección de errores del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 7.- Real Decreto – ley 8/2010, de 20 de mayo, (BOE. Núm. 126 de fecha 24 de mayo del 2010)
- 8.- Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, (BOE. núm. 128 de fecha 26 de mayo de 2010)
- 9.-Consejería de Hacienda y Administración Pública. Decreto – Ley 2/2010, de 28 de mayo (BOJA número 105 de 1.06.2010).
- 10.- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP en relación a la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales.
- 11.- Proposición por la que se da cuenta de las medidas exigidas para la adecuación del Presupuesto Municipal de 2010 al Real Decreto-Ley 8/2010 e incorporación a las bases de ejecución del Presupuesto vigente, del acuerdo adoptado por la FEMP sobre reducción de salarios de cargos electos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición resultando **aprobada** por veinticuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), siete votos en Contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticinco Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 31 de mayo de 2010, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2010

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

FECHA: DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2010. HORA DE COMIENZO 12 HORAS Y 10 MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.
DON ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ. GRUPO P.S.O.E.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.
DOÑA ROSALÍA GALLARDO RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día treinta y uno de mayo de 2010, siendo las doce horas y diez minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, dictaminándose entre otros el siguiente asunto:

TERCERO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

En este punto se incorpora la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, D^a. Remedios Aparicio, para explicar las principales modificaciones producidas con respecto a la Ordenanza anterior y cuya propuesta es del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de la Moción de Alcaldía de fecha 6.05.2010, se tramita expediente de modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos que, adaptada a la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de las actividades de servicio aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento pasa a denominarse “ Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias de apertura de establecimientos y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad”, al que se incorpora los informes técnicos- económicos que pongan de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio, el texto de la ordenanza objeto de modificación con la nueva redacción a incorporar, e informe de Intervención correspondiente, de conformidad con los artículos 15 y siguientes del RDL 2/2004, de



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, por lo que se eleva al Pleno para su aprobación, previo dictamen de las Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos que pasa a denominarse "Ordenanza fiscal reguladora de la tas por licencias de apertura de establecimientos y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad" y cuyo texto se incorpora como anexo.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.

3.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP.

En Roquetas de Mar a 7 de mayo de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA"

Consta en el expediente: Moción de Alcaldía

Anexo modificación ordenanza

Informe de Intervención

Coste del Servicio

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 31 de mayo de 2010.
- Moción de la Alcaldía incoando expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura.
- Propuesta del Sr. Concejel relativa a modificación de la Ordenanza Fiscal.
- Anexo de la Ordenanza.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 7 de mayo de 2010.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), uno del Sr. Concejel del Grupo Indapa (1) y siete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7), de los veinticinco



Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 24 de mayo de 2010, relativo a la denegación del Estudio de Detalle en Manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Balercons Almería S.L, Expte. ED2/06.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“*DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2010.*”

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2010, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE RELATIVA A LA DENEGACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANAS M1, M2 Y M2B, AR XVII DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1997 DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR BALERCONS ALMERÍA S.L., EXPTE. ED2/06.”

“Examinado el expediente del Estudio de Detalle en manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Balercons Almería S.L., y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- En 31 de enero de 2006 por parte de Balercons Almería S.L. se presenta Estudio de Detalle en manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, sin aportar la documentación preceptiva, presentándose escrito en 10 de febrero de 2006 en el que se expresa la presentación de estudio de detalle modificado sin aportar el citado proyecto, presentándose parte de la documentación preceptiva y estudio de detalle refundido en 27 de marzo de 2006.

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2006 se emite informe jurídico previo, en el que se expresa que lo pretendido es una Modificación Cualificada del P.G.O.U.-97, siéndole notificado en 29 de mayo de 2006 y recibido en 6 de junio de 2006.

Tercero.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto de 2007 y el “Ideal” de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).



Cuarto.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

Quinto.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 25 de noviembre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle en las manzanas M1, M2 y M2B, del AR XVII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado justificación alguna.

Sexto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

Séptimo.- En 23 de julio de 2009 se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del estudio de detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, siéndole comunicado a la interesada en este sentido.

Octavo.- En 25 de agosto de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de las manzanas M1, M2 y M2B del área de reparto XVII del PGOU-97 promovido por BALERCONS ALMERÍA, S.L. y redactado por Luis Fernández Vizcaino, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente el ámbito de la denominada manzana M1 y el espacio libre objeto de ordenación en el estudio de detalle está clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), dentro del área de reparto ARU-25. Además, parte del ámbito de la manzana M2B y del referido espacio libre se encuentran afectados por el Cordel de la Martinica, vía pecuaria propuesta para su desafectación en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre. El resto del ámbito del estudio de detalle se encuentra dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D)".

Noveno.- Con fecha 5 de octubre de 2009, por la Alcaldía Presidencia se dictó Propuesta de Resolución denegatoria del Estudio de Detalle en manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Balercons Almería S.L, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según quedaba explicitado en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61, se ha procedido a su publicación en el B.O.P. nº 71, de 16 de abril de 2010, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar el Estudio de Detalle en manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Balercons Almería S.L., según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento celebrada el 24 de mayo de 2010.
- Edicto de aprobación definitiva del Expte. ED 2/06 del formulado por Balercons Almería S.L publicado en el BOP de Almería nº 071 de fecha Viernes 16 de abril de 2010.
- Orden de inserción del BOP y edicto de 23/03/2010.
- Edicto de fecha 23/03/2010 para el Tablón Municipal de Edictos.
- Dos acuses de recibos y notificación a Balercons Almería S.L de la resolución de 05/10/09, siendo imposible su notificación.
- Resolución de fecha 05/10/09 relativo a denegar el Estudio de Detalle en manzanas M1, M2 y M2B, AR XVII del PGOU -97, formulado por Balercons Almería S.L.
- Informe de fecha 25/08/09 de la Sra. Asesora Técnica de la Oficina del PGOU.
- Intento de comunicación no practicado a mercantil citada de que su expediente se remite a los servicios técnicos para su informe.
- Escrito remitido a Balerconst S.L comunicando que debe subsane el proyecto y aporte documentos.
- Con fecha 29/05/06 se requiere a Balerconst que subane el proyecto.
- Informe sobre E.D. de fecha 26/05/06 de la J.S de los Servicios Jurídicos.
- Escrito presentado por Don Enrique Sánchez Lorente en Representación de Balerconst S.L adjuntado documentación: Escritura de titularidad de los terrenos, nota simple y último recibo del IBI.
- Escrito de fecha 10/02/06 presentado por Balerconst S.L adjuntado Estudio de Detalle con correcciones.
- Escrito de fecha 31/01/06 adjutando Estudio de Detalle.
- Escrito de fecha 31/01/06 comunicando el cambio de titularidad en Estudio de Detalle en Manzanas M1, M2 y M2B.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

- Bastanteo de Poderes de fecha 25/05/05 de la mercantil Balerconst Almería S.L cuyo administrador único es Don Enrique Sánchez Lorente.
- Estudio de Detalle en las manzanas M1, M2 y M2B en torno a un espacio libre del Área de Reparto XVII.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobada** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), ocho abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticinco Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

SÉPTIMO.- Moción del Grupo Popular relativa a rechazar al anuncio del Gobierno por el que se propone la congelación de las pensiones.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobierno.

En la actualidad está examinado un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.



El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próxima), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su consideración la siguiente

MOCIÓN

1º Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

2º Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **aprobada** por dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), uno del Sr. Concejal del Grupo Indapa (1) y ocho votos en contra de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (7), de los veinticinco Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

OCTAVO.- Moción del Grupo Popular relativa a las declaraciones de la Senadora Quesada por reírse de los parados andaluces.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“Con fecha 19 de mayo de 2010 se han dado a conocer las desafortunadas declaraciones de la senadora socialista por Jaén, Adoración Quesada, mostrando su escepticismo en relación a las cifras de paro de nuestra Comunidad Autónoma aportadas por el Instituto Nacional de Estadística, basándose en sus propias apreciaciones del nivel de gasto de los ciudadanos.

En una rueda de prensa convocada en la localidad de Bailén, donde daba a conocer los logros obtenidos por José Antonio Griñán tras un año al frente del Gobierno andaluz, aseguró que si las cifras de desempleo “fueran verdad, esto era la Guerra Civil”.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Para justificar su visión sobre las cifras del paro dijo que “sólo hace falta darse una vuelta por la calle para ver los campos de fútbol, los centros comerciales, las romerías, por los bares, se ve que sí, que uno está en el paro pero lleva un BMW o que tiene una casa y encima no tiene hipoteca”.

Estas declaraciones, además de poner en duda la veracidad de estadísticas oficiales publicadas por el INE, constituyen la peor ofensa que se puede hacer a miles de ciudadanos que están sufriendo una crisis sin precedentes en España, en general, y en Andalucía, en particular.

Nuestra Comunidad Autónoma ostenta en la actualidad un record sin precedentes en términos de desempleo: nuestra tasa de paro se sitúa en el 27.21 %, los parados superan el millón y son 319.300 los hogares andaluces que tienen a todos sus miembros en situación de desempleo.

Por todos estos ciudadanos que sufren serios problemas para cubrir sus necesidades básicas, no pueden consentirse estas declaraciones y menos si son realizadas por un representante de los andaluces en el Senado.

El desprecio a los parados y el tono frívolo con el que la Senadora por Jaén opina sobre un drama humano como es el paro, se merece una respuesta contundente de rechazo de este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

1º.- El rechazo de las declaraciones de la senadora socialista por Jaén, Doña Adoración Quesada, por suponer una afrenta a más de un millón de andaluces que se encuentran en situación de desempleo y que sufren directamente las consecuencias de una crisis sin precedentes en nuestra Comunidad.

2º.- Reprobar a la senadora socialista, Doña Adoración Quesada, por el desprecio manifestado en sus declaraciones hacia los parados andaluces y la frivolidad con la que ha tratado el mayor drama social que sufre nuestra Comunidad.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **aprobada** por diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (17), siete votos en Contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticinco Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

NOVENO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la creación de una Ordenanza Reguladora de la instalación de antenas de telefonía móvil en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Europa a través de de la Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de Abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos recoge la necesidad, por interés general, "de impulsar soluciones basadas en el diálogo o normalización en la instalación de nuevas antenas, y garantizar al menos que las escuelas, guarderías, residencias de ancianos y centros de salud se sitúen a una distancia específica de este tipo de equipos".

La Constitución Española, ya nos dice que "los poderes públicos tienen la obligación de velar por el interés público", y deben dar cumplimiento del derecho constitucional de "protección a la salud", y para ello disponen de sus potestades legislativas en función de las competencias que ejerzan (art. 43).

La Ley 11/1998, de 24 de Abril, General de Telecomunicaciones, establece que la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su administración y control corresponden al Estado, el Real Decreto 1066/2001, de septiembre de 2001, y la nueva Ley General de Telecomunicaciones de 2003, inciden en la necesidad de establecer condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, así como restricciones y medidas de protección sanitaria frente a sus emisiones.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, establece en su Capítulo III, art. 25, sobre competencias de las entidades locales:

b) protección de la salubridad pública.

Son muchos los que apuntan estrechas relaciones entre la cercanía y exposición a emisiones radiológicas con enfermedades como cáncer, Alzheimer y distintas disfunciones, otros lo consideran inocuo, sin embargo la administración pública ante la ausencia de certezas científicas debe aplicar el principio de prudencia.

En nuestro municipio no existe una normativa reguladora de la instalación de antenas de telefonía móvil, con la consecuencia de que en menos de 300 metros lineales hay instaladas tres de éstas antenas:

- Avda. Pablo Picasso, N° 157
- Bubión, N°4
- Dalías, N° 29

Dado que las antenas de telefonía móvil tienen una cobertura estimada de 1 Km, en otros municipios, y a través de la creación de ordenanzas se ha regulado su instalación estableciendo restricciones, revisiones, condiciones de ubicación, etc., que normalizan la instalación de las mismas fundamentalmente para garantizar la tranquilidad vecinal ante sus emisiones electromagnéticas.

Por todo ello:

Juan Miguel Peña Linares, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1- Evaluación de la situación (estado, proximidad, emisiones, estudio epidemiológico, etc.) de las antenas de telefonía móvil instaladas en el municipio de Roquetas de Mar, elaborando un mapa de las mismas y estableciendo un registro de todas ellas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

2.- *Crear una Ordenanza reguladora sobre la instalación de antenas de telefonía móvil en el Municipio de Roquetas de Mar.*

3.- *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que manifiesta que existe una regulación para la obtención de licencias urbanísticas en el PGOU que desde luego puede ser susceptible de mejora para lo cual no tiene ningún inconveniente en llevar este asunto para su estudio a la Comisión Informativa.

Toma la palabra la Sra. López Carmona quien manifiesta que existe una problemática por la concentración de la instalación de antenas y que el lugar de debate de este asunto debe ser el pleno por corresponderle la ordenación urbanística del término municipal.

Tras un breve debate sobre este asunto entre los dos representantes de los Grupos Políticos, por la Alcaldía se solicita al Grupo Socialista que se estudie las medidas a adoptar en la Comisión Informativa y traer una propuesta concreta al Pleno, aceptando el Grupo Socialista este planteamiento, por lo que por la Presidencia se **acuerda** dejar este asunto **sobre la mesa**.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. López Carmona quien **pregunta** si se va a dar contestación en este Pleno a las preguntas formuladas por su Grupo en la anterior sesión plenaria. Le contesta en Sr. Alcalde-Presidente que se ha dado contestación por escrito a gran parte de ellas.

Por la Sra. López Carmona se solicita que por la Secretaría se informe si está obligada a contestar a las preguntas en esta sesión el equipo de gobierno, por la Secretaría se da lectura del Art. 97.7 del ROF, tras la cual la Sra. López Carmona solicita que conste en Acta, que de las preguntas que no han sido contestadas por escrito no se ha dado respuesta en esta Sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y veinte minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 17 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez